EXPOSICION DE MOTIVOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el objetivo de la acción estatal, en materia de transporte y tránsito terrestre, está orientado a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a incentivar la libre y leal competencia en el transporte, cumpliendo funciones, que siendo importantes para la comunidad, no pueden ser desarrolladas por el sector privado.

Mediante Decreto Supremo Nº 034-2001-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, que se encarga de determinar las características técnicas de construcción, dimensiones, peso, condiciones de seguridad, comodidad y mantenimiento, y límites de emisiones de los vehículos para el transporte terrestre,

Dado que para la implementación del sistema de homologación planteado en el Reglamento Nacional de Vehículos era necesario instalar un laboratorio especializado cuyo costo no resultaba eficiente, mediante los Decretos Supremos Nº 05-2002-MTC y 044-2002-MTC, se planteó un procedimiento alternativo de homologación a través de diferentes exigencias técnicas, entre éstas el Número de Identificación Vehicular (Vehicle Identification Number-VIN).

El VIN constituye un elemento fundamental para la identificación plena del vehículo, de su fabricante, de las características y las normas bajo las cuales se ha fabricado el mismo.

El Decreto Supremo 044-2002-MTC, publicado el 22 de noviembre de 2002, establece diversos plazos de adecuación del VIN, considerando el estado (nuevos ó usados), régimen de importación (regular ó CETICOS) e incluso el tipo de vehículos. Estableciendo que, para el caso de vehículos usados importados por el régimen de CETICOS la exigencia del VIN será a partir del 1º de julio de 2003.

Pese al plazo otorgado, de acuerdo a la información recibida por SUNAT (ADUANAS), no se han llevado a cabo las medidas pertinentes a fin de exigir el referido código, razón por la cual y considerando el próximo vencimiento del plazo, resulta necesario prorrogar el mismo y llevar a cabo las coordinaciones que fueran necesarias a fin de solicitar a la referida entidad efectúe las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación.